



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los Centros de Educación Física (CEF) son instituciones educativas que actúan como estrategias pedagógicas y metodológicas y cumplen un papel fundamental en la comunidad.

Estas entidades intervienen en el desarrollo pedagógico de la Educación Física, la Recreación y el Deporte y actividades en contacto con la naturaleza por medio de actividades destinadas a los niños, jóvenes y adultos contribuyendo al desarrollo y formación integral.

Los CEF son establecimientos que configuran unidades con individualidad operativa, por ello pretenden autonomía para conocer y resolver los asuntos relacionado a la administración y la pedagogía. Del mismo modo, tienen la competencia para interpretar y aplicar las disposiciones legales o reglamentarias que les competen, sin perjuicio de las facultades de revisión, fiscalización, inspección y asistencia técnica que corresponda al nivel superior.

Las funciones de los Centros de Educación Física son: propiciar, organizar y/o realizar actividades gimnásticas, deportivas, recreativas, culturales y de vida en la naturaleza, destinadas a la comunidad, tanto en la faz de la enseñanza como de la competencia; posibilitar el desarrollo de las actividades sistemáticas y complementarias de la asignatura por parte de los establecimientos educacionales, facilitando el uso de sus instalaciones; promover la constitución de círculos de actividades gimnásticas, deportivas y culturales, orientando y estimulando su labor; apoyar y/o sugerir la organización y desarrollo de jornadas y/o cursos que tiendan a la actualización y perfeccionamiento de docentes sobre temas de la especialidad, con la autorización de la superioridad; promover la creación y desarrollo de una biblioteca técnica y el funcionamiento de hemerotecas, cinéticas y demás servicios especializados, entre otras.

En la Provincia de Río Negro funcionan dos de estos centros, el CEF n° 8 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y CEF n° 33 de la ciudad de General Roca. Estos cumplen un rol importante en la sociedad como promotores de la actividad física y social.

La historia de los CEF muestran cuán importante son para la sociedad donde se instauran y comprueba con el pasar de los años el óptimo funcionamiento que los caracteriza como institución educativa con autonomía y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

capacidad para adaptarse a las diferentes circunstancias relacionadas al contexto social en las ciudades en las que se instalan.

En el caso concreto del CEF n° 8, tuvo sus comienzos hacia fines de la década de 1950 cuando un grupo de trabajadores, de los Parques Nacionales, crea el Club de Amigos llamado Ayecan Ruca.

Este grupo se institucionaliza en 1962 cuando el Ministerio de Educación de la Nación crea oficialmente el Centro de Educación Física n° 8. Fundado con el fin de administrar, supervisar y llevar adelante el funcionamiento de las siete (7) plantas de campamento de la zona sur del país: Los Césares, Mascardi, Gutiérrez, Nonthue, Puelo, Huemul y Futalaufquen.

Luego de casi 50 años de existencia, este Centro de Educación física sigue cumpliendo sus funciones con prolijidad, eficiencia y esmero.

Sin embargo, estas funciones no se encuentran especificadas en ningún marco legal, dando lugar a readaptaciones desapacibles lo cual produce inestabilidad en el manejo institucional.

Se necesita explicitar las normas de funcionamiento de los CEF luego de que estos fueran traspasados del ámbito del Ministerio Nacional al Ministerio Provincial de Educación en el año 1993. De esta manera, la reglamentación de los CEF debe realizarse a la brevedad posible por el Consejo de Educación de la provincia.

Los centros requieren de la puesta en marcha de una supervisión pedagógica específica, la que fue eliminada hace unos años. El volumen patrimonial y económico que moviliza el CEF en su sede, junto con las plantas de campamento, demanda la creación de un cargo concreto que oriente y apoye en las cuestiones técnico contable y patrimonial.

Ante la falta de la mencionada reglamentación, los CEF mantienen las reglas de funcionamiento anteriores al traspaso, adaptadas, en muchos casos, a las órdenes de los delegados del Consejo Provincial de Educación o supervisores de turno.

En cuanto a la financiación de los CEF, estos recibían, en su momento, fondos del Ministerio de Educación de la Nación. El dinero era administrado por la Asociación Cooperadora del CEF.\_



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Luego del traspaso no se recibieron más fondos, y en 1996 se creó la Fundación de Campamentos Educativos pues se necesitaba una figura legal para administrar el dinero de alojamiento para los campamentos.

Desde entonces, la Fundación es la encargada de realizar las tareas de mantenimiento, mejoras y provee los elementos, el combustible y otros necesarios para el funcionamiento de las tres (3) plantas de su jurisdicción (Césares, Mascardi, Gutiérrez). No obstante, esta función debería estar reglamentada y el Consejo Provincial de Educación tiene la responsabilidad del mantenimiento y financiamiento de los CEF.

Por otra parte, la orfandad de reglamentación suma otra problemática relacionada a las decisiones y criterios de organización por parte de las supervisiones del Consejo de Educación. En este caso se determinó que personal encargado de las plantas sean trasladados de funciones como porteros de escuelas. De la misma forma, se resolvió el desalojo de los elementos de las plantas de campamentos (colchones, frazadas y demás) sin un destino determinado.

Profesores del CEF de Bariloche acotaron que "llevamos 18 años desde el traspaso a la provincia trabajando y estamos orgullosos de cómo están las plantas de campamento, cada grupo que viene a las mismas queda muy contento por las condiciones en que se encuentran y el funcionamiento de las mismas".

Sin nombrar otros problemas que frenan el normal desempeño de las funciones docentes y el óptimo desarrollo y crecimiento de la institución, se solicita la urgente reglamentación de los CEF.

La normativa es la guía de toda institución así como también es lo que permite el orden y el progreso educativo y social. Sólo se necesita precisar y especificar la normativa básica y obligatoria para el normal funcionamiento de estas instituciones. Competencia del Consejo de Educación que debe realizar una pronta resolución.

En fin, los Centros de Educación Física de Río Negro necesitan una reglamentación que imponga reglas básicas como: Aportes permanentes, especiales, y presupuestario desde el CPE; Aportes de la Fundación Campamentos Educativos como administradora de los recursos ingresados por el uso de las plantas de campamento. Aportes de la Asociación Cooperadora del Centro, mediante contribuciones que no impliquen coacción para los asociados tendrá permanentemente actualizados los registros; estados de cuentas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

y balances a disposición de la superioridad. Cabe aclarar que los aportes de los alumnos que concurren son voluntarios y esa contribución se destina a la compra de materiales para poder seguir brindando un buen servicio, con calidad en las clases diarias.

La democracia solicita para su consecución que las responsabilidades verticales mejoren las relaciones horizontales, por ello se precisan criterios estándares de funcionamiento para que, éste, sea armónico y logre un mejor desarrollo comunicacional entre instituciones y personas.

Por ello:

**Autor:** Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que procedan a la urgente reglamentación de los Centros de Educación Física de la Provincia de Río Negro, equiparando el funcionamiento de éstos con las reglamentaciones nacionales.

**Artículo 2°.-** De forma.